



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 177-2022-R

Lambayeque, 11 de marzo del 2022

VISTO:

El Oficio N° 0245-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 07 de marzo del 2022, remitido por el Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, M. Sc. José Luis Carranza García, mediante el cual hace llegar el Informe Legal N° 072-2022-OAJ-035-2022-UNPRG-OAJ-CTO, de fecha 02 de marzo del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica en atención a las solicitudes planteadas por CONSORCIO MASEC (Marlon Manuel Espinoza Morales – Schaefer Corporation E.I.R.L) mediante Carta N° 035-2022-CONSORCIO MASEC, de fecha 25 de febrero del 2022. (Expediente N° 973-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, en el presente caso, mediante Carta N° 022-2021-CONSORCIO MASEC, de fecha 23 de diciembre del 2021, el Representante Legal en Común de la Empresa Consorcio MASEC, que tiene a cargo el Contrato N° 008-2021-UA, de fecha 27 de octubre del 2021, solicitó ADICIONAL DE SERVICIO N° 01 CON SU AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, referido al servicio de "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SS.HH Y AULAS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

Que, mediante Resolución N° 102-2022-R, de fecha 15 de febrero del 2022, se resolvió aprobar, en vía de regularización, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIOS, a favor de empresa CONSORCIO MASEC (MARLON MANUEL ESPINOZA MORALES – SCHAEFER CORPORATION E.I.R.L), respecto al Contrato N° 008-2021-UA, de fecha 27 de octubre del 2021, Ejecutor del servicio de "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SS.HH Y AULAS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

Que, no obstante, mediante Carta N° 035-2022-CONSORCIO MASEC, de fecha 25 de febrero del 2022, la persona de Marlon Manuel Espinoza Morales, Representante Legal en Común del CONSORCIO MASEC (Marlon Manuel Espinoza Morales – Schaefer Corporation E.I.R.L) pone de conocimiento que:

- Con fecha 18 de febrero del 2022, su representada fue notificada con la Resolución N° 102-2022-R, de fecha 16 de febrero del 2022, donde se resolvió aprobar, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 01, por veintisiete (25) días calendarios, a favor de CONSORCIO MASEC (Marlon Manuel Espinoza Morales – Schaefer Corporation E.I.R.L), respecto al Contrato de obra N° 009-2021-UA, de fecha 27 de octubre del 2021, ejecutor del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de laboratorios, talleres, SS.HH y aulas de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. No obstante, precisa que dicha resolución fue notificada a su representada fuera de todo plazo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece en su artículo 158°, referido a la ampliación de plazo contractual, que:

Artículo 158.1°.- Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 177-2022-R

Lambayeque, 11 de marzo del 2022

Artículo 158.2°.- El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o de la paralización.

Artículo 158.3°.- La entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

- Con fecha 28 de enero del 2022, mediante Carta N° 023-2021-CONSORCIO MASEC, se reiteró la solicitud de Adicional y Ampliación de Plazo N° 01 por 34 días calendarios, el cual habría quedado consentido al haber vencido el plazo administrativo y no existir pronunciamiento expreso por parte de la entidad, tal como lo establece el artículo 158.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Con fecha 10 de febrero del 2022, su representada, mediante Carta N° 029-2021-CONSORCIO MASEC, presentó ante la Unidad de Servicios Generales la Actualización del Cronograma de Actividades en el cual se establece la nueva fecha de término de actividades el día 28 de febrero del 2022, esto debido al no pronunciamiento expreso por parte de la entidad ante la solicitud de Adicional y Ampliación de plazo N° 01 dentro del plazo establecido, lo cual habría afectado la ruta crítica del proyecto al no poder ejecutar las partidas establecidas dentro de su programación inicial debido a que existían partidas adicionales las cuales no estaban contempladas dentro del expediente original, lo que a su vez no habría permitido continuar con otras partidas si consideradas en dicho expediente para la finalización del proyecto. Asimismo, precisan que ante el no pronunciamiento expreso por parte de la entidad a su solicitud y quedar esta consentida administrativamente, su representada continuo con la ejecución del Servicio de acondicionamiento y mantenimiento de laboratorios, talleres, SS. HH y aulas de la Facultad de Ingeniería Zootecnia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ejecutando las partidas adicionales para la culminación final del proyecto.
- Con fecha 14 de febrero del 2022, su representada, mediante Carta N° 030-2021-CONSORCIO MASEC, presentó ante la Unidad de Servicios Generales su solicitud de Recepción del Servicio de acondicionamiento y mantenimiento de laboratorios, talleres, SS.HH y aulas de la Facultad de Ingeniería Zootecnia de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo al haberse concluido los trabajos de dicho proyecto, estando a la espera de la conformación del Comité de Recepción del Servicio y de la fecha para la realización del citado acto.
- De la misma manera, pone de conocimiento que en la Resolución N° 102-2022-R, de fecha 15 de febrero del 2022, la entidad ha hecho referencia al Contrato de Obra N° 008-2021-UA, de fecha 27 de octubre del 2021, lo cual no se ajusta a la ejecución contractual entre su representada y la entidad debido a que la naturaleza de la ejecución se refiere a un servicio de mantenimiento y no a la ejecución de una obra. Asimismo, indica que en la citada resolución se hace mención a los artículos 197°, 198° y 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, los cuales pertenecen al Capítulo de Obras, lo cual también difiere de la naturaleza del proyecto dado que la actividad contratada entre su representada y la entidad se refiere a la ejecución de un servicio de mantenimiento tal y como se manifiesta en el Contrato N° 008-2021-UA.

Que, en ese sentido, el Representante Legal en Común de la Empresa CONSORCIO MASEC, solicita que, se ordene a quien corresponda, realice las modificaciones correspondientes al Contrato N° 008-2021-UA, de fecha 27 de octubre del 2021, de ejecución del Servicio de acondicionamiento y mantenimiento de laboratorios, talleres, SS. HH y aulas de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 177-2022-R

Lambayeque, 11 de marzo del 2022

estableciendo un nuevo plazo contractual con la modificación respectiva debido al no pronunciamiento por parte de la entidad la solicitud de ADICIONAL y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, lo cual habría modificado la ruta crítica del proyecto, alterando el plazo contractual inicial por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Asimismo, solicita que se dé cumplimiento a la cancelación del ADICIONAL de servicio solicitado con Carta N° 022-2021-CONSORCIO MASEC, de fecha 23 de diciembre del 2021, al haber quedado consentido debido al no pronunciamiento por parte de la entidad, todo ello de conformidad con el artículo 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 132-2022-OAJ, de fecha 02 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dr. Carlos Andrés Palomino Guerra, remite el Informe Legal N° 072-2022-OAJ-035-2022-UNPRG-OAJ-CTO, de la misma fecha, brindando opinión legal respecto a las solicitudes planteadas por la Empresa CONSORCIO MASEC (Marlon Manuel Espinoza Morales – Schaefer Corporation E.I.R.L.) mediante Carta N° 035-2022-CONSORCIO MASEC, de fecha 25 de febrero del 2022.

Que, respecto a la solicitud de ampliación de Plazo Contractual planteada por el contratista CONSORCIO MASEC en su Carta N° 035-2022-CONSORCIO MASEC, en dicho informe se hace referencia a que, en atención a la Carta N° 022-2021-CONSORCIO MASEC, de fecha 23 de diciembre del 2021, y contando con los informes correspondiente favorables, se emitió la Resolución N° 102-2022-R, de fecha 15 de febrero del 2022, donde se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendarios a favor de la Empresa CONSORCIO MASEC, respecto del Contrato N° 008-2021 de ejecución del Servicio de acondicionamiento y mantenimiento de laboratorios, talleres, SS, HH y aulas de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. En ese sentido, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la IMPROCEDENCIA de lo solicitado por el CONSORCIO MASEC respecto a la Ampliación de Plazo, por lo que frente a ello tampoco correspondería la Modificación del Contrato N° 008-2021-UA, de fecha 27 de octubre del 2021, en cuanto a establecer un nuevo plazo contractual.

Ahora, con relación a la solicitud de cancelación del ADICIONAL N° 01 planteada por la Empresa CONSORCIO MASEC mediante Carta N° 022-2021-CONSORCIO MASEC, de fecha 23 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría opina también por la IMPROCEDENCIA del pago del ADICIONAL N° 01 de la Ejecución del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Talleres, SS, HH y aulas de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para lo cual argumenta que el Procedimiento de Selección del Concurso Público N° 001-2021/UNPRG-1 se realizó bajo el sistema de SUMA ALZADA, trayendo a colación lo establecido en el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, precisa que para el presente caso no aplica toda vez que el CONSORCIO MASEC formuló su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución para cumplir con el requerimiento.

Que, sobre la base de lo antes expuesto, en el citado Informe legal se recomienda dar respuesta al CONSORCIO MASEC (Marlon Manuel Espinoza Morales - Schaefer Corporatio E.I.R.L.) respecto de lo solicitado mediante Carta N° 035-2022-CONSORCIO MASEC, así como que la Dirección General de Administración y la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo cautelen el término del contrato de servicio.

Que, mediante Oficio N° 0245-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 07 de marzo del 2022, el Director General de Administración de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tomando en consideración la Carta N° 035-2022-CONSORCIO MASEC, de fecha 25 de febrero del 2022, mediante el cual se solicita la ampliación del plazo para la entrega del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Talleres, SS, HH y aulas de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumple con alcanzar la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, donde previa revisión de lo solicitado y en el marco de la normativa vigente, opina por la IMPROCEDENCIA de lo solicitado por el CONSORCIO MASEC, en relación a la AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO N° 008-2021-UA y el PAGO DEL





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 177-2022-R
Lambayeque, 11 de marzo del 2022

ADICIONAL N° 01 de la Ejecución del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Talleres, SS. HH y aulas de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector (e), en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente, la Modificación del Contrato N° 008-2021-UA, de fecha 27 de octubre del 2021, de Ejecución del Servicio de "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SS.HH Y AULAS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO" solicitada por la Empresa CONSORCIO MASEC (MARLON MANUEL ESPINOZA MORALES – SCHAEFER CORPORATION E.I.R.L), en cuanto al establecer un nuevo plazo contractual.

Artículo 2°.- Declarar improcedente el PAGO DEL ADICIONAL N° 01 de la Ejecución del Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Talleres, SS. HH y aulas de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo solicitada por la Empresa CONSORCIO MASEC (MARLON MANUEL ESPINOZA MORALES – SCHAEFER CORPORATION E.I.R.L).

Artículo 3°.- Notificar, la presente resolución a la Dirección General de Administración, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Asesoría Jurídica, al Inspector de Obra, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Servicios Generales, CONSORCIO MASEC (MARLON MANUEL ESPINOZA MORALES – SCHAEFER CORPORATION E.I.R.L), Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

Artículo 4°.- Publicar, la presente resolución en el SEACE y Portal Electrónico Institucional en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dr. MAURO ADRIEL RÍOS VILLACORTA
Rector (e)

/Cmyt.